

vueling

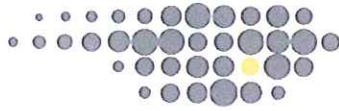
VUELING AIRLINES, S.A. (la "Sociedad"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los inversores y al público en general, el siguiente

HECHO RELEVANTE

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 9 de abril de 2013, se ha emitido el preceptivo Informe, que se adjunta al presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en relación con la modificación de las características de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por la sociedad Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal), sociedad íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A. ("IAG"), y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 4 de abril de 2013.

Barcelona, a 9 de abril de 2013

D. Pedro Ferreras Díez
Secretario y Letrado-Asesor del Consejo de Administración de
VUELING AIRLINES, S.A.



vueling

INFORME COMPLEMENTARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

El pasado 27 de febrero de 2013 fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) ("el **Oferente**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling Airlines, S.A. ("**VUELING**"), (en adelante, la "**Oferta Inicial**"), cuyos términos y condiciones se describen en detalle en el correspondiente folleto explicativo preparado por el Oferente y publicado en los registros oficiales de la CNMV en la reseñada fecha (el "**Folleto Explicativo**").

El Consejo de Administración de VUELING en su sesión de fecha 7 de marzo de 2013, aprobó, por unanimidad de todos los asistentes, el preceptivo informe sobre la Oferta Inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**").

En fecha 4 de abril de 2013, la CNMV ha autorizado la modificación de las características de la Oferta Inicial (la "**Oferta Mejorada**") cuyos términos y condiciones se describen en detalle en el correspondiente suplemento al folleto explicativo preparado por el Oferente y publicado en los registros oficiales de la CNMV (el "**Suplemento**").

En cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 24 del RD 1066/2007, el Consejo de Administración de VUELING, en su reunión del día 9 de abril de 2013, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, el presente informe sobre la modificación de las características de la Oferta Mejorada sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Los Consejeros D. Enrique Donaire Rodríguez, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez, no han participado en la sesión, a causa de su condición de Consejeros dominicales vinculados al Oferente, por formar éste parte del Grupo International Consolidated Airlines Group, S.A. ("**IAG**"), absteniéndose de intervenir tanto en la deliberación como



en la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 (iii) del Reglamento del Consejo de Administración.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA MEJORADA

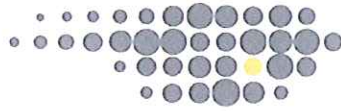
De conformidad con los términos del Suplemento, en el que los Sres. accionistas pueden encontrar una descripción completa de todos los aspectos y condiciones de la Oferta Mejorada, las características principales de la misma son las siguientes:

1.1 Aumento de la contraprestación ofrecida

La Oferta Mejorada se formula como compraventa ofreciéndose a los accionistas de VUELING una contraprestación que, de 7 euros por acción, se incrementa a 9,25 euros por acción. La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo. Por tanto, en el caso de que la Oferta Mejorada fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige, el Oferente vendría obligado a realizar un desembolso máximo de 149.787.997,25 euros (cifra que se obtiene multiplicando 9,25 euros por el número de acciones a las que efectivamente se dirige la Oferta, esto es, 16.193.297 acciones).

De conformidad con lo dispuesto en el Suplemento, el precio de la Oferta Mejorada no tiene la consideración de precio equitativo por no cumplir los requisitos del artículo 9 del RD 1066/2007, que exige a esos efectos que el precio ofrecido no sea inferior al más elevado que el Oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta Inicial (no siendo el caso por no haberse producido tales adquisiciones o acuerdos), ni al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del citado RD 1066/2007.

Asimismo, se hace constar que, al tratarse de una oferta voluntaria, de conformidad con el artículo 13.5 del RD 1066/2007, la Oferta no ha de formularse a un precio equitativo.



1.2 Ampliación del plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta Inicial se fijó por el Oferente en 39 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente al de la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta Inicial a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en un periódico de difusión nacional.

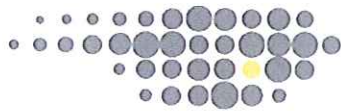
En virtud de lo dispuesto en el Suplemento, se amplía el plazo de aceptación de la Oferta Mejorada en 9 días naturales, de manera que el número de días durante los cuales los accionistas de VUELING pueden aceptar la Oferta Mejorada se amplía a 48 días. En consecuencia, de acuerdo con la ampliación del plazo de aceptación de la Oferta Mejorada realizada por el Oferente en los términos fijados en el Suplemento, el plazo de aceptación que se inició el pasado 1 de marzo de 2013 ha quedado prorrogado hasta el día 19 de abril de 2013, incluido.

1.3 Modificación de la financiación de la Oferta Mejorada

El Oferente atenderá al pago de la contraprestación de la Oferta Mejorada con financiación interna del grupo IAG. Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida, el Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, ha presentado ante la CNMV un aval de entidad de crédito, emitido por Banco Santander, S.A., por un importe total de 36.434.918,25 euros, que es complementario al ya aportado por el Oferente al tiempo de presentar la solicitud de autorización de la Oferta Inicial por importe de 113.353.079 euros (resultando así la suma de los importes cubiertos por el aval inicial y el aval complementario por un importe de 149.787.997,25 euros), con el fin de garantizar frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta Mejorada la totalidad de las obligaciones de pago adicionales que pudieran derivarse para el Oferente como consecuencia de la mejora en la contraprestación de la Oferta Inicial.

1.4 Modificación de las condiciones a las que está sujeta la Oferta Mejorada

La efectividad de la Oferta Mejorada está condicionada a su aceptación por titulares de, como mínimo, 1.244.029 acciones de VUELING, representativas



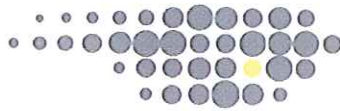
vueling

del 4,16% de su capital social (la “Condición de Nivel Mínimo de Aceptación”), que equivale al número de acciones de VUELING que, sumadas a las que actualmente posee Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“IBERIA”), permitirán al grupo IAG alcanzar una participación del 50,01% en el capital social de VUELING tras la Oferta Mejorada.

Tal y como se describe en el Suplemento, el Oferente no tiene intención de adoptar ninguna decisión de renunciar a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación. Por tanto, si la Oferta Mejorada fuese aceptada por un número de acciones inferior al límite mínimo anteriormente indicado, la Oferta Mejorada quedaría sin efecto. Sin embargo, el Oferente, al amparo del artículo 33 del RD 1066/2007, previa autorización de los órganos competentes de IAG, podrá renunciar a esa condición, adquiriendo todas las acciones de VUELING ofrecidas. Según dispone el Suplemento, el Oferente únicamente considerará renunciar a esa condición en la medida en que las aceptaciones de la Oferta Mejorada le permitan reforzar la participación del grupo IAG en VUELING y el grupo IAG pueda determinar las políticas financieras y operativas de VUELING mediante la designación de la mayoría de miembros de los órganos de administración, dirección y control de VUELING.

Por el contrario, si la Oferta Mejorada quedase sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación y el Oferente no hubiese renunciado a la misma, el Oferente, IAG, las sociedades pertenecientes al grupo del que IAG es sociedad dominante, sus accionistas mayoritarios o de control o personas que ejerzan su control, los miembros de sus órganos de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta Mejorada en su propio nombre pero por cuenta del Oferente o actúen de forma concertada con esta, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto a los mismos valores, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determinen la obligación de presentar una OPA, hasta transcurridos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedó sin efecto la Oferta Mejorada, salvo en el caso de que sea aplicable el régimen de ofertas competidoras con arreglo a lo dispuesto en el RD 1066/2007.

Finalmente, en caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores (esto es, que a resultas de la



Oferta Mejorada, el grupo IAG posea valores que representen, al menos, el 90% del capital social que confiere el derecho de voto de VUELING y la Oferta Mejorada haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de VUELING, distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad al Oferente y al grupo IAG), el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa (*squeeze out*), al mismo precio que la contraprestación ofrecida, tal y como se establece en los artículos 47 y 48 del RD 1066/2007 y normativa concordante, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de VUELING de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. La referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

En el caso de que la Oferta Mejorada no reciba el número mínimo de aceptaciones necesarias para alcanzar el referido umbral, el Oferente considera que no estará obligada a promover ninguna medida en materia bursátil. En todo caso, no se contempla en el Suplemento la posibilidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de VUELING si el procedimiento de exclusión, con sujeción a los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del RD 1066/2007, requiriese el pago de un precio por acción superior a la contraprestación resultante de la Oferta Mejorada de 9,25 euros por acción.

1.5 Repercusiones de la Oferta Mejorada y de los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de VUELING, el empleo y la localización de sus centros de actividad

En el Suplemento, el Oferente ha manifestado que la ampliación del plazo de aceptación y las modificaciones relativas al incremento de la contraprestación y la reducción de la condición relativa al umbral mínimo de aceptación responde a la finalidad de ofrecer a los accionistas de VUELING una mayor contraprestación por sus acciones, así como un plazo superior para permitirles valorar adecuadamente las nuevas condiciones de la Oferta Mejorada y flexibilizar la única condición a la que se supedita la efectividad de la misma, todo ello en aras a facilitar el buen fin de la Oferta Mejorada y permitir la consecución de la finalidad de la misma.



No se han producido cambios en relación con las posibles repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de VUELING, el empleo y la localización de sus centros de actividad expresadas en el Capítulo IV del Folleto Explicativo.

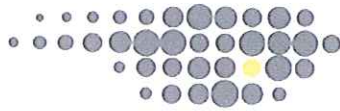
No obstante lo anterior, en el Suplemento el Oferente declara que, en caso de que la Condición de Nivel de Aceptación Mínimo se cumpla o, de no cumplirse, el Oferente renunciase a dicha condición y tras la Oferta Mejorada el grupo IAG tuviera la capacidad, directa o indirecta, de determinar las políticas financieras y operativas de VUELING, IAG se imputará el control sobre VUELING a los efectos de lo establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea pasando a consolidar su inversión indirecta en VUELING por el método de integración global y mantendrá una participación de control en el sentido del artículo 4 del RD 1066/2007, y VUELING dejará de tener la consideración de empresa asociada y pasará a integrarse entre las sociedades del grupo consolidado del que IAG es sociedad dominante.

2. ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESDE EL ANUNCIO DE LA OFERTA MEJORADA

Desde el anuncio público de la Oferta Inicial, que tuvo lugar el pasado 8 de noviembre de 2012, el Consejo de Administración de VUELING ha observado las normas de limitación de la actuación de los órganos de administración y dirección en el contexto de una oferta pública de adquisición, recogidas en el referido artículo 28 del RD 1066/2007.

3. ASESORAMIENTO FINANCIERO RECIBIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de VUELING designó a Nmás1 Corporate Finance, S.A.U. ("N+1") y a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA") para la elaboración de un informe de valoración de la Sociedad ("*fairness opinion*") atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, cuyas opiniones fueran adjuntadas al Informe de este Consejo de Administración de 7 de marzo de 2013 sobre la Oferta Inicial.



Solicitada nuevamente "*fairness opinion*" de la contraprestación de la Oferta Mejorada, de 9,25 euros por acción, que se adjuntan al presente Informe, resulta lo siguiente:

- (i) N+1, en la actualización de su informe de valoración emitido en fecha 2 de abril de 2013, concluye que "*a fecha de hoy, el precio de €9,25 (NUEVE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO) por cada acción de Vueling ofertado por IAG en el marco de la operación que nos ocupa, es razonable de acuerdo con el rango de valoración estimado por N+1.*"
- (ii) BBVA, en la actualización de su informe de valoración emitido en fecha 9 de abril de 2013, concluye que "*el precio ofrecido a los vendedores en contraprestación por sus acciones en Vueling es, desde un punto de vista financiero, equitativo para los accionistas de Vueling.*"

4. ACUERDOS ENTRE VUELING Y EL OFERENTE

No existe ningún acuerdo entre VUELING y el Oferente en relación con la Oferta Mejorada.

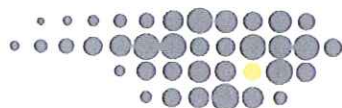
5. ACUERDOS ENTRE VUELING Y LOS SOCIOS Y/O ADMINISTRADORES DEL OFERENTE

No existe ningún acuerdo entre VUELING y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta Mejorada.

6. ACUERDOS ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING, EL OFERENTE Y/O LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DEL OFERENTE

No existe ningún acuerdo entre los miembros del Consejo de Administración de VUELING, el Oferente y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta Mejorada.

Ningún miembro del Consejo de Administración de VUELING desempeña en el Oferente un cargo ejecutivo.



7. ACUERDOS ENTRE LOS SOCIOS DE VUELING Y EL OFERENTE

El Consejo de Administración de VUELING no tiene conocimiento de ningún acuerdo entre los socios de la Sociedad y el Oferente en relación con la Oferta Mejorada.

8. VALORES DEL OFERENTE POSEÍDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR VUELING, LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE CON ELLA O LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

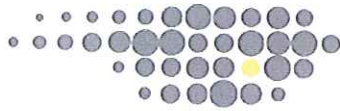
VUELING no posee, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, participación alguna en el Oferente, ni es titular de valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir acciones del Oferente.

No obstante lo anterior, los Consejeros de VUELING, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez poseen en IAG, 17.210 acciones, 27.705 acciones y 409 acciones, respectivamente.

9. VALORES DE VUELING POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los valores de VUELING poseídos, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración de VUELING, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos, son los siguientes:

Consejeros	Nº de derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
D. Josep Piqué i Camps	40.000	0,134
D. Alejandro Cruz de Llano	5.000	0,017
D. Jorge Pont Sánchez	0	0,000
D. José M ^a Fariza Batanero	0	0,000

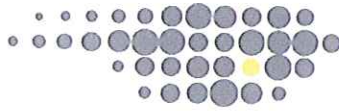


D. Enrique Donaire Rodríguez	13,483	0,045
D. Manuel López Colmenarejo	0	0,000
D. Daniel Villalba Vila	0	0,000
D ^a . Isabel Marín Laplana	10	0,000
D. Carlos Colomer Casellas	10	0,000
D. Jaime Manuel de Castro Fernández	2	0,000
D. Pedro Mejía Gómez	0	0,000
D. Miguel Ángel Fernández Villamandos	0	0,000

10. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING E INDICACIÓN DE SU NATURALEZA

Los consejeros D. Enrique Donaire Rodríguez, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez se encuentran en situación de conflicto de interés en relación con la Oferta, al tener la consideración de consejeros dominicales designados a iniciativa del grupo del que IAG es sociedad dominante. La existencia de este conflicto motiva:

- (i) La abstención de los Consejeros señalados en la deliberación y votación por parte del Consejo de Administración de VUELING del presente Informe; y
- (ii) La expresión de su opinión respecto de la Oferta Mejorada a título meramente particular, como titulares de valores en VUELING.



11. OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA MEJORADA

El presente apartado del Informe recoge las observaciones a favor o en contra de los miembros del Consejo de Administración sobre la Oferta Mejorada, sobre la base de la información contenida en el Suplemento, y tomando en consideración las respectivas opiniones emitidas por los asesores externos especialmente nombrados al efecto.

El Consejo de Administración de VUELING recomienda a los accionistas de la Sociedad aceptar la Oferta Mejorada por las siguientes razones:

- (i) La contraprestación ofrecida por el Oferente (9,25€/por acción) puede considerarse razonable al estar dentro de los rangos de valoración emitidos por los expertos; y
- (ii) Desde un punto de vista estratégico, la mayor integración de VUELING en el grupo IAG habrá de proporcionar ventajas y oportunidades de interés para la Sociedad.

En cualquier caso, corresponde a los accionistas, en función de sus particulares intereses y situación, decidir si aceptan o no la Oferta.

El Consejo de Administración de VUELING no dispone de más información sobre la Oferta Mejorada que la contenida en el Suplemento, y no es conocedor de hechos o circunstancias concernientes a la Sociedad que difieran de lo manifestado por el Oferente en el Suplemento.

12. OPINIÓN INDIVIDUAL DE LOS CONSEJEROS

Ningún miembro del Consejo de Administración ha formulado pronunciamiento individual discrepante con el adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración.



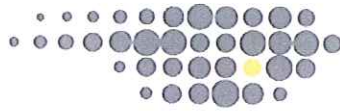
13. INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA MEJORADA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PROPIAS QUE VUELING MANTIENE EN AUTOCARTERA

Respecto a las propias acciones de VUELING que existen en autocartera, y que a la fecha de este Informe ascienden a 216.083, representativas del 0,722% del capital social, el Consejo de Administración, en coherencia con la opinión expresada, manifiesta su decisión de aceptar la Oferta Mejorada.

14. INTENCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE ACEPTAR LA OFERTA MEJORADA

La intención de los consejeros que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de VUELING en relación con la Oferta Mejorada es la siguiente:

- (i) D. Josep Piqué i Camps, titular de forma directa e indirecta de 40.000 acciones de VUELING manifiesta su decisión de aceptar la Oferta Mejorada con todas sus acciones;
- (ii) D. Alejandro Cruz de Llano, titular de forma directa e indirecta de 5.000 acciones de VUELING manifiesta su decisión de aceptar la Oferta Mejorada con todas sus acciones;
- (iii) D. Enrique Donaire Rodríguez, titular de forma directa e indirecta de 13.483 acciones de VUELING manifiesta su decisión de aceptar la Oferta Mejorada con todas sus acciones;
- (iv) D^a. Isabel Marín Laplana, titular de forma directa e indirecta de 10 acciones de VUELING manifiesta su decisión de aceptar la Oferta Mejorada con todas sus acciones;
- (v) D. Carlos Colomer Casellas, titular de forma directa e indirecta de 10 acciones de VUELING manifiesta su decisión de aceptar la Oferta Mejorada con todas sus acciones; y
- (vi) D. Jaime Manuel de Castro Fernández, titular de forma directa e indirecta de 2 acciones de VUELING manifiesta su decisión de aceptar la Oferta Mejorada con todas sus acciones.



vueling

15. OFERTAS COMPETIDORAS

En la actualidad, la Oferta Mejorada formulada por el Oferente es la única oferta pública de adquisición de acciones de VUELING presentada y autorizada por la CNMV, no teniendo constancia este Consejo de Administración de la presentación de ninguna oferta competidora.

16. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Se hace constar que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad remitió a los representantes de sus trabajadores, en fecha 4 de abril de 2013, un ejemplar de (i) la autorización de la modificación de las características de la Oferta Mejorada; (ii) el hecho relevante publicado por IAG, así como (iii) el Suplemento al folleto explicativo de la Oferta Mejorada.

A la fecha de este Informe, el Consejo de Administración no ha recibido ningún informe o dictamen de los representantes de los trabajadores en relación con la Oferta Mejorada.

En El Prat de Llobregat (Barcelona), a 9 de abril de 2013.

D. Pedro Ferreras Díez
Secretario y Letrado-Asesor del Consejo de Administración de
VUELING AIRLINES, S.A.

N+1

Consejo de Administración de Vueling Airlines, S.A.
D^a. Sonia Jerez Burdeus
D. Marcos Alvarez Almodóvar
Vueling Airlines, S.A.,
Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça de l'Estany, 5
08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)

Madrid, 2 de abril de 2013

Estimados Señores:

Nos referimos al mandato de asesoramiento financiero, de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por Vueling Airlines, S.A. (en adelante, "Vueling", el "Mandante" o la "Compañía") de una parte, y Nmás1 Corporate Finance, S.A.U. (en adelante, "N+1" o el "Mandatario") de otra, en virtud del cual se mandató a N+1 para la elaboración de una opinión independiente (en adelante, la "*Fairness Opinion*") acerca de la razonabilidad del precio de €7,0 (SIETE EUROS) por acción ofrecido inicialmente por International Consolidated Airlines Group, S.A (en adelante, "IAG" o "el Oferente"), en el marco de una Oferta Pública de Adquisición, con carácter voluntario, (en adelante, "la Oferta") que dicha sociedad formuló (a través de una sociedad vehículo, 100% de propiedad de esta entidad) sobre Vueling, tras la autorización de la misma por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el pasado día 27 de febrero.

N+1 emitió, con fecha 5 de marzo, su *Fairness Opinion* en la que se concluyó que, de acuerdo con el análisis y consideraciones recogidas en el Informe de Valoración (el "Informe"), el precio de €7 (SIETE EUROS) por cada acción de Vueling ofertado por IAG en el marco de la operación que nos ocupa era inferior al rango de valoración razonable estimado por N+1.

Con posterioridad, el pasado día 7 de marzo el Consejo de Administración de Vueling emitió el preceptivo informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en el que valoraba negativamente la oferta formulada por el Oferente en cuanto a la contraprestación ofrecida (7€ por acción), y recomendaba a los accionistas de Vueling no aceptarla, apoyándose, entre otras razones, en el Informe emitido por N+1.

Con fecha 27 de marzo de 2013, IAG comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores (24/1988, de 28 de julio), y en relación con la oferta pública formulada por su filial Veloz Holdco para la adquisición del 100% de las acciones de Vueling, incrementaba la contraprestación ofrecida en su oferta inicial (7 euros por acción de Vueling) a 9,25 euros por acción, ampliando el plazo de 39 a 48 días naturales, y reduciendo adicionalmente la condición de aceptación mínima de la oferta del 90% de los derechos de voto de Vueling a los que se dirigía la oferta, al 4,16% del capital social de la Compañía.

En este sentido, y sin perjuicio de cuantas otras consideraciones hemos estimado pertinentes y recogimos en nuestro Informe al Consejo de Administración de la Compañía, la carta remitida el pasado 5 de marzo a dicho Consejo con todas las indicaciones y salvedades contempladas en la misma, y las reuniones y conversaciones mantenidas con la Compañía, **concluimos que, a fecha de hoy, el precio de €9,25 (NUEVE EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO) por cada acción de Vueling ofertado por IAG en el marco de la operación que nos ocupa es razonable, de acuerdo con el rango de valoración estimado por N+1.**

Atentamente,



Oscar García-Cabeza
Nmás1 Corporate Finance, S.A.U.

9 de abril de 2013

Mario Pardo Bayona
Managing Director
Corporate & Investment Banking
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

**Al Consejo de Administración de
VUELING AIRLINES, S.A.**
Parque de Negocios Mas Blau 2
Plaça de l'Estany 5
08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)
España

Sres. Miembros del Consejo de Administración:

En virtud del contrato de mandato suscrito en fecha 2 de abril de 2013 (el "**Mandato**") con Vueling Airlines, S.A. ("**Vueling**" o la "**Compañía**") expresamos en la presente carta nuestra opinión sobre el carácter equitativo o no, desde un punto de vista financiero, de la contraprestación ofrecida a los accionistas de Vueling (los "**Vendedores**") en la transacción regulada en la Oferta Pública de Acciones por el 100% del capital social de Vueling emitida por International Consolidated Airlines Group, S.A., a través de Veloz Holdco, S.L.U. (el "**Comprador**") de fecha 28 de febrero de 2013, tal y como la misma ha sido modificada por el Comprador en los términos autorizados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de abril de 2013, con un plazo de aceptación que vence el día 19 de abril de 2013 (la "**OPA Revisada**"). Nuestra opinión se expresa sobre la asunción de que las condiciones de la OPA Revisada analizadas para el otorgamiento de la misma no serán modificadas desde la fecha de la presente carta hasta la fecha de aceptación, en su caso, de la OPA Revisada.

En dicha OPA Revisada, el precio ofrecido a los Vendedores (el "**Precio**") es de NUEVE EUROS y VEINTICINCO CÉNTIMOS POR ACCIÓN por el 100% del capital social de Vueling compuesto por 29.904.518 acciones.

A efectos meramente aclaratorios, nuestro trabajo se limita exclusivamente a opinar sobre el carácter equitativo o no, desde un punto de vista financiero, de la contraprestación ofrecida a los Vendedores por sus acciones en Vueling.

Para llegar a esta opinión, hemos mantenido conversaciones con directivos y otros representantes de la Compañía sobre el negocio, las operaciones y previsiones de Vueling. A su vez, hemos examinado información pública disponible tanto de negocio como de carácter financiero relativa a Vueling, así como ciertas previsiones financieras y otros datos e información relativa a ésta que nos fueron suministrados o bien fueron comentados

con nosotros por la dirección de la Compañía, entre los que se incluye en particular el Plan de Negocio elaborado por el equipo directivo.

Hemos revisado los términos financieros de la OPA Revisada en relación a, entre otras cosas, los beneficios históricos y los previstos, además de otros datos operativos de la Compañía. Por otra parte, también hemos realizado otros análisis y simulaciones, además de haber considerado otra información y otros criterios de mercado, económicos y financieros que hemos entendido adecuados para llegar a nuestra opinión.

Para emitir nuestra opinión, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”) ha utilizado métodos de valoración generalmente aceptados y comúnmente utilizados para este tipo de análisis. Nos hemos basado y hemos confiado, sin asumir responsabilidad alguna de verificación independiente, en la exactitud y el carácter completo de toda la información financiera que Vueling nos ha suministrado, y en la exactitud de los datos disponibles públicamente en fuentes fiables habitualmente empleadas, o de otro modo revisados o comentados con nosotros por Vueling y en que ningún aspecto significativo de la información de la Compañía ha sido omitido o no se nos haya proporcionado, por lo que BBVA no formula ningún tipo de manifestación o garantía, expresa o tácita, sobre la veracidad, exactitud, exhaustividad, suficiencia o corrección de la información proporcionada a efectos de la opinión contenida en el presente documento y, en consecuencia, ni BBVA ni ninguna de las sociedades filiales o asociadas, administradores, miembros, directivos, asesores o empleados contraerán ninguna responsabilidad de ningún tipo derivada de cualquier pérdida o reclamación que se derive de cualquier uso de este documento o de su contenido o que, de otro modo, surja en relación con el mismo a raíz de inexactitudes por dolo o negligencia de Vueling en la información suministrada. Respecto a las previsiones financieras, información y otros datos relativos a la Compañía suministrados o, de otro modo revisados o comentados con nosotros por Vueling, la dirección de ésta nos ha informado que dichas previsiones, demás información y datos fueron razonablemente preparados con base a estimaciones razonables disponibles en el momento en el mejor juicio de la Compañía sobre la situación financiera actual y futura de la Compañía, las implicaciones estratégicas posibles de la OPA Revisada y los beneficios operativos previsiblemente resultantes de la misma. No hemos realizado, ni se nos ha proporcionado, una evaluación o valoración independiente de los activos ni de los pasivos (contingentes o de otro tipo) de la Compañía, así como tampoco hemos llevado a cabo una inspección in situ de las propiedades o activos de la misma. Nuestra opinión no va referida a los méritos relativos de la OPA Revisada en comparación con cualquier estrategia alternativa de negocio por parte de Vueling, diferente a la desarrollada en la actualidad, o sobre los efectos de cualquier otra operación que Vueling pudiera acometer.

Nuestra opinión está necesariamente basada en la información que se nos ha puesto a disposición, y en las condiciones financieras, bursátiles y de otro tipo existentes a fecha 2 de abril de 2013. En consecuencia, hemos de precisar que pueden darse factores posteriores a dicha fecha que puedan afectar a la opinión aquí contenida, sin asumir BBVA ningún compromiso de actualización de la misma. Hemos recibido honorarios y esperamos recibir honorarios adicionales derivados de dicho encargo, siendo la remuneración la indicada en el Mandato. La Compañía ha acordado satisfacer nuestros gastos, así como los de nuestros asesores, e indemnizarnos frente a determinadas responsabilidades que pudieran derivarse de nuestro trabajo en los términos establecidos en el citado Mandato.



Tanto BBVA, como otras sociedades pertenecientes a nuestro mismo grupo, han prestado en el pasado, y prestamos en la actualidad a Vueling servicios no relacionados con la OPA Revisada. Por otra parte, en el curso ordinario de nuestros negocios, nosotros y las sociedades pertenecientes a nuestro mismo grupo, hemos negociado y podemos negociar activamente o ser titulares de valores de Vueling, por cuenta propia o por cuenta de nuestros clientes y, en consecuencia, podemos en cualquier momento mantener posiciones a largo o a corto plazo en dichos valores. En suma, nosotros y nuestras sociedades (BBVA y sus sociedades/filiales) hemos mantenido y podemos seguir manteniendo relaciones de negocio con Vueling, y sociedades de su grupo. En todo caso, BBVA tiene y hace cumplir políticas y procedimientos escritos razonablemente diseñados para prevenir la circulación de flujos de información entre el equipo asesor que trabaja para la OPA Revisada y los restantes equipos trabajando en otras áreas de negocio, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable y vigente en la actualidad.

Nuestros servicios de asesoramiento financiero y la opinión aquí expresada se circunscriben exclusivamente a la idoneidad o no del Precio a ser pagado a los Vendedores en contraprestación por sus acciones en Vueling y (i) se proporcionan única y exclusivamente en beneficio y para información del Consejo de Administración de la Compañía en su evaluación de la OPA Revisada (con el que hemos mantenido una relación de prestación de servicios de conformidad con el Mandato antes referido), y no en representación o en beneficio de ningún accionista de Vueling ni de persona distinta del citado Consejo de Administración, por lo que no conferirá derecho de reclamación ni compensación a ninguna de tales personas ni podrá utilizarse con otros objetos, y (ii) no pretenden ser ni constituir recomendación alguna para ningún accionista de Vueling sobre si debiera aceptar o rechazar la OPA Revisada, o como votar o actuar en cualquier aspecto relacionado con la misma.

Nuestra opinión no podrá ser publicada, utilizada ni citada de ninguna otra manera, ni podrá hacerse mención pública a BBVA, sin nuestro consentimiento discrecional previo por escrito, previa petición expresa de la Compañía. En todo caso, aún en el supuesto de ser autorizada por BBVA tal revelación para un caso particular, Vueling deberá indicar de manera fehaciente que esta opinión y el contenido de la misma se encuentran sujetos a lo indicado en las letras (i) y (ii) del párrafo anterior.

Sobre la base de todo lo anterior, y teniendo en cuenta nuestra experiencia como banqueros de inversión, nuestro trabajo tal y como ha sido descrito anteriormente, y otros factores que consideramos relevantes, consideramos que el Precio ofrecido a los Vendedores en contraprestación por sus acciones en Vueling es, desde un punto de vista financiero, equitativo para los accionistas de Vueling.

Atentamente,



Mario Pardo Bayona
Managing Director
Corporate & Investment Banking
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A